



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 121 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB 2015

**VISTO:** El Oficio N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, con Sisgedo N° 1065767, El Informe N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-Denuncias Públicas, Informe N° 198-2014/GOB.REG.HVCA/GSR-A y demás documentación adjunta en (19) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PPR y el Informe N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA-Denuncias Públicas, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la revisión y evaluación realizada, respecto al estado situacional del Exp. N° 2014-073, a fin de solicitar Resolución Autoritativa por el presunto delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos contra el Ing. Robert MARTINEZ ÑAHUI;

Que, del Informe N° 0404-2014/GOB.REG.HVCA/GSRA/ABAST/mfmv, de fecha 30 de setiembre del 2014, emitido por el CPC Mario Félix MALLCO VELARDE, Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional de Angaraes anuncia que con fecha 11 de agosto del 2014 la Entidad convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2014/ GOB.REG.HVCA/GSRA/CEP, "Proceso electrónico - servicios de residente para la obra construcción e implementación de la I.E. Secundaria José Carlos Mariátegui, Lircayccasa, Congalla, Angaraes, Huancavelica", proceso al cual se presentó en calidad de portor el Consorcio R&F teniendo como Representante Legal al Ing. Rober MARTÍNEZ ÑAHUI;

Que, de lo referido al proceso el representante legal del Consorcio R&F, ha presentado como parte de su Currículo Vitae sus respectivos certificados, con la finalidad de acreditar las capacitaciones obtenidas de haber aprobado el Curso de Costos y Presupuestos S10 en el año 2011; por las impresiones hechas a los certificados se aprecia claramente que han sido adulteradas, a ello se evidencia que el nombre del Ingeniero y el año han sido Adulterados; en el certificado mencionado, asimismo el nombre del curso Autocad Civil 3D 2012, el certificado de Autocad 2012 Nivel II, también fueron adulterados, por otro lado, el certificado de Costos y Presupuestos S10 de fecha 2011, esta descripción no guarda simetría con el tipo de letra utilizado.

Que, respecto del Informe N° 296-2014-GRSA/OSRAJ/ccp, de fecha 30 de setiembre del 2014, el Asesor Jurídico de la Sub Gerencia Regional de Angaraes Abog. Carlos CANDIOTTI POMA, recomienda remitir el expediente a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica para que de acuerdo a sus funciones realice el respectivo trámite correspondiente. También dar inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra los que fueran responsables.

Que, mediante Oficio N° 1839-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch, se solicita a la Universidad Nacional de Ingeniería la verificación del certificado Cursos Costos y Presupuestos S10, si dicho certificado fue otorgado al Sr. Robert Martínez Ñahui, el cual mediante Oficio N° 001-SG/2015, de fecha 06 de enero del 2015, suscrito por el Ing. Armando Baltazar Franco Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería en donde informa a través del Oficio N° 1266-D/FIC-14, de fecha 11 de diciembre del 2014, que el certificado del Curso Costos y Presupuestos S10, del Sr. Rober MARTÍNEZ ÑAHUI, NO ha sido emitido por el Centro de Cómputo de la FCI





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 121 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB 2015

por lo que existe indicios de delito.

Que, del Art. 427° del Código Penal, regula los delitos contra la Fe Pública, en su modalidad de Falsificación de Documentos que escolta lo siguiente *“el que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resaltar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, el registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, si se trata de un documento privado.”*

Que, estando al acuerdo de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acta de Directorio de Gerentes de fecha 04 de febrero del 2015, donde autorizan emitir Resolución Autoritativa, a fin que la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, inicie las Acciones Judiciales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Judiciales con connotación Penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra el Ing. Robert MARTÍNEZ ÑAHUI, por el presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos previsto en el Art. 427° del Código Penal en agravio de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; por los hechos expuestos en el Informe N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/PPR7PPRA – Denuncias Públicas, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 121 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB 2015

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



WSF/jccq

